

| En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis  |
|---|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "PASTELERÍA LA ESTRELLA" ubicado en Calle Prolongación Ignacio Aldama, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:   |
| RESULTANDOS   |
| 1. El seis de mayo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1269/2016, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados  |
| 2. En fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se tendría por no presentado el escrito de cuenta, apercibimiento que se hizo efectivo mediante proveído de quince de junio de dos mil dieciséis, toda vez que no presento escrito de desahogo de prevención. |
| 3. El treinta de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el mediante el cual realizó manifestaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes, recayéndole acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se da cuenta de su escrito sin que esta autoridad tenga lugar a acordar de conformidad, en virtud de que el promovente no tiene reconocida personalidad en el presente procedimiento, ordenándose estarse a lo señalado en auto de fecha quince de junio de dos mil dieciséis  |
| 4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:   |
| CONSIDERANDOS   |
|   |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16  |

listituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Cordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx 1/6



prlmer parrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Boordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 invesidt dt gob inx



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CORROBORADO POR LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN OBSERVO LO SIGUIENTE. SE OBSERVA UN INMUEBLE DE UN NIVEL DE DOBLE ALTURA CON FACHADA EN COLOR BLANCO CON ROJO Y CORTINAS METALICAS. SE OBSERVA UN DENOMINATIVO "PASTELERÍA LA ESTRELLA " CABE SEÑALAR QUE DICHO CUERPO CONTRUCTIVO ESTA DIVIDIDO EN DOS SECCIONES, UNA DE ELLAS EN FASE DE ACABADOS Y LA OTRA SE OBSERVA EQUIPAMIENTO PROPIO DE PANADERÍA Y ROSTICERIA , SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVA ACTIVIDAD COMERCIAL ALGUNA, TAMBIEN SE OBSERVAN TRES ESTACIONAMIENTOS. CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVA ACTIVIDAD COMERCIAL, SIN EMBARGO SE OBSERVA EQUIPAMIENTO PROPIO DE PANADERÍA Y ROSTICERIA. 2.-LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES ES DE A) DEL INMUEBLE VISTADO ES DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, B) LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL INMUEBLE ES DE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, D)LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS LINEALES Y E) EL AREA LIBRE ES DE TRESCIENTOS SESENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS-

Ahora bien, si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, advirtiendo un cuerpo constructivo dividido en dos secciones, en donde advirtió también lo es que el personal equipamiento propio de panadería y rosticería, especializado en funciones de verificación deja claro que no se advirtió actividad alguna, aunado a que de la redacción del acta de visita de verificación realizada por el personal especializado en funciones de verificación, no se advierte se lleve a cabo actividad comercial alguna o la prestación de algún servicio, o trabajos de construcción, por lo que de los elementos anotados no se advierte actividad comercial, de construcción o prestación de servicios al momento de la visita de verificación, por lo que esta autoridad concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación son insuficientes para calificar al momento de la visita de verificación el acta de visita de verificación materia del presente asunto y con ello determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo que disponen los Programas Vigentes en materia de Uso de Suelo y Normas de Ordenación en función de la Zonificación correspondiente, o bien, en las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente en tenor de los razonamientos anteriores, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley

1 6



stituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Sordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



| En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.———————————————————————————————————— |
|---|
| Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos   |
| "Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo  |
| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"  |
| Por lo que es de resolverse y se:   |
|   |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.   |
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa   |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa   |
|   |



4/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General gordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal  |
|---|
|   |
| <b>QUINTO</b> Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar   |
|   |
| <b>SEXTO</b> Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.   |
|   |
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas |
| en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley   |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  |

1 ,

ORNI.

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Abridinación do Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 11 Col. Nocho Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx 5/6



| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"  |
|--|
|  |
| OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado objeto del presente procedimiento, en el inmueble denominado "PASTELERÍA LA ESTRELLA" ubicado en Calle Prolongación Ignacio Aldama, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento |
|  |
| NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1269/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa  |
|  |
| DÉCIMO CÚMPLASE  |
| DECINIO CONFEAGE   |
| Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.   |
| EJOD/EURM/ACK  |



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"